

ANEXO RESOLUCIÓN ENRESP N° 177 /22

Reglamentación de la provisión del servicio de abastecimiento de agua potable de emergencia.

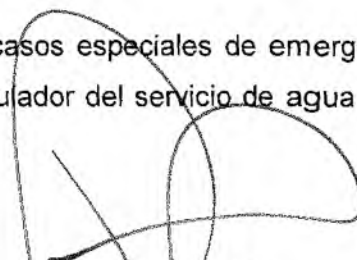
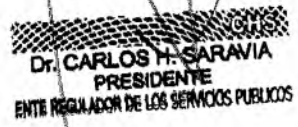
Art. 1° - En las circunstancias descritas por el artículo 9° del Decreto Provincial N° 3652/10 (Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Salta), en el acápite correspondiente a "Interrupciones del abastecimiento", la Prestadora del servicio de abastecimiento de agua potable, deberá:

- A. Arbitrar los medios necesarios y conducentes para proveer un servicio alternativo de abastecimiento de agua potable a los usuarios afectados, en los plazos previstos por la referida normativa.
- B. Establecer cronogramas de reparto: días, horario, puntos de cargas y zona de reparto, en el caso de corresponder, deberá mencionar el número de novedad a la que responde la necesidad de entrega por este medio.
- C. Remitir diariamente las constancias de la totalidad de las entregas realizadas donde se detalle en una planilla: localidad, barrio, usuario, domicilio, volumen entregado, cantidad de viajes, camión afectado y control de C.R.T. (en el punto de carga y en un punto de reparto), adjuntando fotografías respaldatorias de lo actuado.
- D. Realizar un análisis bacteriológico mensual a cada uno de los camiones afectados al reparto de agua y remitir los resultados a este Organismo.
- E. Cumplimentar las entregas de agua potable mediante camiones cisterna ordenadas por el Ente Regulador.
- F. Acreditar fehacientemente, los medios de comunicación a través de los cuales se pone en conocimiento a los usuarios afectados que cuentan con la posibilidad de acceder a este servicio.
- G. Identificar debidamente los camiones afectados al reparto de agua con el logotipo correspondiente a: "Aguas del Norte S.A." o "al servicio de Aguas del Norte S.A." según sea propio o contratado; asimismo tener claramente señalado y suficientemente visible la indicación "Transporte de Agua de



Consumo Humano" en cada camión cisterna, junto a las vías de contacto de la Prestadora (080088882482 y 3875632222).

- H. Coordinar las tareas de distribución con los intendentes cuyos municipios se vean afectados por interrupciones en el servicio de distribución de agua potable, prioritariamente en aquellos casos donde la afectación sea de carácter general, ello a los fines de efficientizar el reparto de agua potable con camiones cisterna.
- I. Tener disponibilidad de camiones para casos especiales de emergencia que fueran requeridos por el Organismo Regulador del servicio de agua potable y saneamiento.

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS